
Tratado sobre el Comercio de Armas
Segunda Conferencia de los Estados Partes
Ginebra, 22 al 26 de agosto de 2016

ALINEACIÓN DEL REGLAMENTO Y ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL TCA CON EL ACUERDO RELATIVO A LA SEDE

1. El 7 julio de 2016, el presidente de la CEP2 notificó a los Estados partes que el Reglamento y Estatuto del Personal de la Secretaría, adoptado mediante un procedimiento de acuerdo tácito el 25 de mayo de 2016, requiere una leve alineación con el Acuerdo relativo a la Sede entre la Secretaría del TCA y el Consejo de la Federación Suiza con respecto al establecimiento de un mecanismo de resolución de conflictos de trabajo válido para los miembros del personal de la Secretaría. En la misma notificación, el presidente de la CEP2 informó que la propuesta de ajuste técnico del Reglamento y Estatuto del Personal de la Secretaría se presentará ante la CEP2 para su adopción en virtud del tema 10 del programa provisional.
2. Se llevó a cabo la consideración de varios mecanismos de resolución de conflictos de trabajo y, teniendo en cuenta las funciones y capacidades de la Secretaría, se llegó a la conclusión de que el Tribunal de Ginebra ("*Tribunal des Prud'Hommes*") es el más apropiado para la Secretaría.
3. A fin de incluir la competencia del *Tribunal des Prud'Hommes*' en el Reglamento y Estatuto del Personal de la Secretaría, se debería incorporar en la Sección 2 del Reglamento y Estatuto del Personal de la Secretaría la siguiente disposición:

Solución de controversias:

2.15 Solución de controversias

2.15.1 Como primer medida, el jefe y el personal de la Secretaría deberían intentar resolver las reclamaciones o disputas de manera amigable e informal.

2.15.2 La Secretaría proporciona un marco y procedimientos que garantizan el respeto del procedimiento reglamentario y la equidad para resolver de manera justa y rápida las reclamaciones y las apelaciones a decisiones relacionadas con el empleo por parte del personal.

2.15.3 *Toda disputa que surja entre la Secretaría y un miembro del personal que alegue el incumplimiento de las condiciones de empleo de su contrato de trabajo, incluidos todos los reglamentos y estatutos de la Secretaría que correspondan, y que no pueda resolverse de manera amigable podrá remitirse al "Tribunal des Prud'Hommes" de Ginebra. La Secretaría respetará todas las decisiones tomadas por el "Tribunal des Prud'Hommes" de Ginebra, como las del Tribunal de Justicia del cantón de Ginebra y el Tribunal Federal de Suiza en los casos de apelación.*

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ANTE LA CEP2 PARA SU ADOPCIÓN

Para alinear aún más el Reglamento y Estatuto del Personal de la Secretaría con el Acuerdo relativo a la Sede y el Acuerdo sobre Disposiciones Administrativas, se propone que se adopten las siguientes medidas:

- a. Reconocer la competencia del "Tribunal des Prud'Hommes" de Ginebra como un mecanismo de resolución de conflictos de trabajo válido para la Secretaría*
- b. Levantar la inmunidad de la Secretaría y la inmunidad de su personal para el propósito limitado de resolver conflictos de trabajo*
- c. Autorizar al jefe de la Secretaría a transmitir a la Misión Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales de Ginebra una declaración de aceptación de la competencia del "Tribunal des Prud'Hommes" y una notificación del levantamiento de la inmunidad de la Secretaría y su personal para el propósito limitado de resolver conflictos de trabajo*
- d. Realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento y Estatuto del Personal de la Secretaría que se establecen arriba*
